

BS Audit

ESPECIALISTA SECTOR PÚBLICO

**CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE:**

**“OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA S.L. (OPE)”**

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022

Nº ROAC:S-2328



ÍNDICE

I.	INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES.....
II.	CUENTAS ANUALES ABREVIADAS
II.1	BALANCE ABREVIADO
II.2	CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA
II.3	MEMORIA ABREVIADA



I. INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

“INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE”

A los Accionistas de “Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria S.L.”

Por encargo del: **Presidente del Consejo de Administración:**

I. Opinión

Hemos auditado las **Cuentas Anuales Abreviadas** adjuntas de **Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria S.L.** que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las **cuentas anuales** adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria S.L. (en adelante: La Entidad) a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo abreviados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la **nota 2** de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de **auditoría de Cuentas Anuales** vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección **Responsabilidades del auditor**, en relación con la auditoría de las **Cuentas Anuales abreviadas** de nuestro informe.

Somos independientes de **la Entidad** de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las **Cuentas Anuales Abreviadas** en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o



circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra **opinión**.

III. Párrafos de Énfasis

III.I.- Llamamos la atención sobre la **nota 10** de la **memoria abreviada adjunta** donde se detalla que la **Entidad** ha estado inmersa en procesos de comprobación e inspección del **Impuesto sobre Sociedades** por parte de la **Agencia Tributaria**:

“Tras el proceso de inspección de los ejercicios 2007 a 2011, con fecha 5 de noviembre de 2013 la AEAT emitió los correspondientes acuerdos de Resolución del procedimiento sancionador de los ejercicios 2007-2010 y 2011.”

En este sentido, la **Entidad** provisionó la **sanción** procedente de la inspección de los **Impuestos sobre Sociedades** de los **ejercicios 2007 al ejercicio 2011**, por importe de **1.155.161,84 euros**. A su vez, **presentó reclamación económico-administrativa** contra los acuerdos de los **procedimientos sancionadores**.

En el **ejercicio 2020** la **Entidad** recibió notificación de resolución de la inspección del **Impuesto sobre Entidades** del **ejercicio 2011**, por la que se rebajó el importe de la sanción relacionada con las **bases imponibles negativas** del ejercicio 2011 en **432.212,35 euros**, desdotando la **provisión de litigios** por dicho importe.

La **situación de la provisión** sería por tanto:

	Importe a provisión (cuenta 141.0)
2013: Provisión por acuerdos de Resolución del procedimiento sancionador de los ejercicios 2007-2010 y 2011:	1.155.161,84 €
2020: Notificación de resolución de la inspección del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2011:	-432.212,35 €
Total saldo de provisión 2022:	722.949,49 €



Actualmente, la **Entidad** se encuentra en conversaciones con la **AEAT** para la posible compensación de saldos deudores y acreedores.

A fecha de este informe, no se tiene constancia de información adicional que modifique esta provisión por lo que se mantiene en el balance de la **Entidad** hasta que exista un acuerdo firme de pago al respecto entre la **AEAT** y la **Entidad**.

[Esta cuestión no modifica nuestra opinión.](#)

IV. Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de **Cuentas Anuales Abreviadas** del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de **Cuentas Anuales Abreviadas** en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éste, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

IV.1 Transferencias dinerarias del Gobierno de Cantabria

Descripción

Llamamos la atención sobre las aportaciones dinerarias realizadas por parte del **Gobierno de Cantabria** que se describen en las **notas 7 y 8** de la **memoria abreviada adjunta** debido a la relevancia de:

- 1- Transferencia destinada al asesoramiento, consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implementación de proyectos de la **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte** para los ejercicios 2022 y 2023.
- 2- Transferencia para cubrir los gastos de la actividad ordinaria de la **oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas**.



I. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

	Importe	Imputado	Pendiente
Proyectos Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y deporte:	200.000,00 €	79.358,28 €	120.641,72 €
Gastos actividad ordinaria oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas:	70.962,94 €	70.962,94 €	0,00 €
Total transferencias dinerarias por parte del gobierno de Cantabria en 2022:	270.962,94 €	150.321,22 €	120.641,72 €

Debido a la relevancia de estas transferencias para el funcionamiento y resultados de la entidad, es necesaria una [evaluación de la razonabilidad y correcta imputación a ingresos](#) de las mismas.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Como parte de nuestro trabajo de auditoría, hemos realizado las siguientes pruebas:

- [Confirmaciones escritas al Gobierno de Cantabria a través de circularizaciones.](#)
- Seguimiento de la [trazabilidad y razonabilidad](#) de los saldos a favor y en contra con el citado Organismo.
- Hemos evaluado los sistemas de [control interno](#) existentes para [reducir los riesgos](#) a la hora de contabilizar las citadas aportaciones con el [Gobierno de Cantabria](#).
- Evaluación de que la información revelada en las [cuentas anuales abreviadas](#) respecto a las aportaciones, cumplen con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable.

Una vez aplicados los procedimientos indicados, consideramos que la [Entidad](#) realiza una correcta contabilización del valor registrado como en [Subvenciones de Explotación](#).



V. Responsabilidad de los Administradores en relación con las Cuentas Anuales

Los **Administradores** de la **Entidad** son los responsables de la formulación de las **Cuentas Anuales Abreviadas** adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la **Entidad**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la **Entidad** en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de **Cuentas Anuales Abreviadas** libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las **Cuentas Anuales Abreviadas**, los **Administradores** son los responsables de la valoración de la capacidad de la **Entidad** para continuar como **empresa en funcionamiento**, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la **empresa en funcionamiento** y utilizando el principio contable de **empresa en funcionamiento** excepto si el órgano de gestión tiene intención o la obligación legal de liquidar la **Entidad** o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

VI. Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las Cuentas Anuales Abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una **seguridad razonable** de que las **Cuentas Anuales Abreviadas** en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. **Seguridad razonable** es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las **Cuentas Anuales Abreviadas**.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.



También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las **Cuentas Anuales Abreviadas**, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la **Entidad**.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la **Entidad** para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las **Cuentas Anuales Abreviadas** o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la **Entidad** deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las **Cuentas Anuales Abreviadas**, incluida la información revelada, y si



las **Cuentas Anuales Abreviadas** representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la **Entidad** en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la **Entidad**, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las **Cuentas Anuales Abreviadas** del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

En **Marbella (Málaga)**, a **12 de abril** de **2023**

BS Audit

Sociedad inscrita en el **R.O.A.C.** con el **nº S-2328**



Fdo: D. Óscar Sánchez Carmona

Socio **BS Audit**

Inscrito en el **R.O.A.C.** con el **nº 20.026**
C/ Miguel Ángel Catalán Sañudo, Local 10
29603 Marbella (Málaga)



II. CUENTAS ANUALES

II. CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

II.1 Balance abreviado

II.2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada

II.3 Memoria abreviada

OPE CANTABRIA, S.L.

Cuentas Anuales Abreviadas al
31 de diciembre de 2022

OPE CANTABRIA, S.L.

Cuentas Anuales Abreviadas al 31 de diciembre de 2022

ÍNDICE

<u>Nota</u>	<u>Página</u>
Balance abreviado	1
Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada	2
Memoria abreviada	3
1. Información general	5
2. Bases de presentación	7
3. Criterios contables	8
4. Inmovilizado material	14
5. Análisis de activos financieros	15
6. Tesorería	17
7. Capital Social	17
8. Subvenciones recibidas	19
9. Análisis de pasivos financieros	20
10. Situación fiscal	21
11. Ingresos y gastos	26
12. Otra información	26
13. Otras operaciones con partes vinculadas	27
14. Hechos posteriores al cierre	27

**Balance de situación abreviado al 31 de diciembre de 2022 y 2021
(expresado en euros)**

ACTIVO	Nota	2022	2021
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		<u>16.588,39</u>	<u>22.043,66</u>
Inmovilizado material	4		
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		<u>16.588,39</u>	<u>22.043,66</u>
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>4.375.211,29</u>	<u>4.651.815,99</u>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5		
Otros deudores		<u>92.312,34</u>	<u>300.007,93</u>
Periodificaciones a corto plazo		<u>786,57</u>	<u>890,63</u>
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			
Tesorería	6	<u>4.282.112,38</u>	<u>4.350.917,43</u>
TOTAL ACTIVO		<u>4.391.799,68</u>	<u>4.673.859,65</u>

OPE CANTABRIA, S.L.

Balance de situación abreviado al 31 de diciembre de 2022 y 2021 (expresado en euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	2022	2021
<u>PATRIMONIO NETO</u>		<u>3.517.791,25</u>	<u>3.889.257,51</u>
FONDOS PROPIOS			
Capital	7	473.000,00	473.000,00
Reservas	7		
Reserva legal y estatutaria		121.000,00	121.000,00
Otras reservas		2.987.459,02	2.952.979,46
		<u>3.108.459,02</u>	<u>3.073.979,46</u>
Otras aportaciones de socios		881.227,55	881.227,55
Resultados negativos de ejercicios anteriores		-538.949,50	-97.027,63
Resultado del ejercicio		-405.945,82	-441.921,87
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	10	<u>723.247,29</u>	<u>723.160,09</u>
Provisiones a largo plazo		722.949,49	722.949,49
Deudas a largo plazo		297,80	210,60
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		<u>150.761,14</u>	<u>61.442,05</u>
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9		
Acreedores varios		2.976,58	5.954,29
Otras deudas con Administraciones Públicas		27.142,84	32.455,84
		<u>30.119,42</u>	<u>38.410,13</u>
Periodificaciones a corto plazo		120.641,72	23.031,92
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		<u>4.391.799,68</u>	<u>4.673.859,65</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 (expresadas en euros)

	Nota	2022	2021
<u>OPERACIONES CONTINUADAS</u>			
Otros ingresos de explotación			
Subvenciones de explotación	8	138.873,58	241.584,21
Gastos de personal		<u>-477.070,76</u>	<u>-480.705,26</u>
Otros gastos de explotación			
Servicios exteriores		-141.557,03	-228.448,97
Otros tributos		-	-2.166,94
		<u>-141.557,03</u>	<u>-230.615,91</u>
Amortización del inmovilizado	4	-11.648,67	-10.546,97
Exceso de provisiones		88.705,37	1.103,57
Otros resultados		<u>4,57</u>	<u>9.182,13</u>
<u>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</u>		<u>-402.692,94</u>	<u>-469.998,23</u>
Ingresos financieros			
De terceros		-	11.522,19
Gastos financieros			
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	13 b	-3.097,66	-3.097,65
Por deudas con terceros		-155,22	-326,09
		<u>-3.252,88</u>	<u>-3.423,74</u>
RESULTADO FINANCIERO		<u>-3.252,88</u>	<u>8.098,45</u>
<u>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</u>	10	<u>-405.945,82</u>	<u>-461.899,78</u>
Impuestos sobre beneficios			19.977,91
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-405.945,82</u>	<u>-441.921,87</u>

**OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA, S.L.**

Memoria Abreviada al
31 de diciembre de 2022

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

1. Información general

OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L. Unipersonal, en adelante la Sociedad u OPE Cantabria, con domicilio social en Santander, c/ Hernán Cortes, nº 9, se constituyó mediante decreto 55/2004 de 27 de mayo en Santander bajo la denominación Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las empresas Públicas del Gobierno de Cantabria, S.L., siendo su principal actividad, la coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria. El domicilio en el que la Sociedad desarrolla la actividad se sitúa en el Paseo de Pereda nº13-4º planta, Santander.

Mediante Decreto 32/2009, de 16 de abril, (B.O.C. Nº 79 de 27 de Abril de 2009) se modificó el objeto social de la entidad, para recoger expresamente que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.6. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actualmente Real Decreto Legislativo 3/2011, de ;14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público), tal y como se recoge en la Exposición de motivos, "la actividad principal de la Sociedad se realiza para la Administración de la Comunidad Autónoma y que el Socio único es el Gobierno de Cantabria". En este sentido, atendiendo a la naturaleza económica de las operaciones realizadas por la Sociedad desde su origen, más del 80% de éstas se han llevado a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla (Gobierno de Cantabria) o por personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador.

En virtud del Decreto 63/2012, de 25 de octubre, se autoriza la modificación de la denominación y del objeto social pasando a denominarse CEP Cantabria. S.L., destacando dentro del objeto social amplió lo relativo al uso, desarrollo, gestión y explotación de infraestructuras y equipamientos educativos y sanitarios. Este cambio de denominación se elevó a escritura pública el 10 de enero de 2013, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Santander el 11 de febrero de 2013.

Mediante Decreto 51/2016 de 25 de agosto, la sociedad cambia de denominación y de objeto social nuevamente y adopta la denominación de OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L. (escritura pública de 14 de julio de 2016, inscrita en el Registro Mercantil de Santander el 29 de agosto de 2016) siendo el nuevo objeto social el siguiente:

1. La sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) Prestar servicios de asesoramiento, consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implantación de proyectos relacionados con los diferentes programas europeos y oportunidades de financiación a nivel europeo, a los distintos organismos y entidades de la Administración Autonómica y Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a entidades privadas en proyectos correlacionados.

b) Emitir informes, realizar estudios, colaborar en la planificación y seguimiento de la actividad económica, la financiación, y las inversiones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en particular, prestar servicios de asistencia técnica en las tareas de verificación de las operaciones que van a ser objeto de cofinanciación europea, con carácter previo a su certificación, así como en la evaluación y el seguimiento del desarrollo y ejecución de ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales Europeos, así como Programas Europeos,

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

con el alcance que se establezca en los encargos, mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor, que en ningún caso podrán conllevar el ejercicio de potestades públicas por parte de la Sociedad.

c) Suscribir, con plena autonomía de la voluntad, convenios específicos con las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria al objeto de promover la ejecución de los encargos por éstas formulados.

d) Tomar participaciones, promover, constituir, liquidar y realizar negocios jurídicos de toda naturaleza sobre cuotas o participaciones representativas del capital social o de la dotación patrimonial de entidades pertenecientes al sector público autonómico, así como proveer a su financiación, por sí o por tercero, a través de cualesquiera actos y negocios jurídicos para los que se encuentre habilitada de conformidad con la normativa mercantil aplicable, y en particular, la concesión de préstamos participativos, las entregas dinerarias sin contraprestación, la suscripción de obligaciones, y la promoción de emisiones de cualesquiera instrumentos y activos financieros negociables o no en mercados organizados, previos los trámites y autorizaciones de las autoridades competentes cuando así lo disponga la legislación vigente.

e) La adquisición, tenencia, disfrute, administración, enajenación y explotación de toda clase de valores mobiliarios y derechos de propiedad industrial presentes o futuros por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

f) La gestión de las oficinas de representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alcance que se establezca en los mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor.

g) El proyecto, promoción, construcción, ejecución de obras, desarrollo, urbanización, gestión, explotación, rehabilitación, adquisición, enajenación, arrendamiento, comercialización, administración y gestión, de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido, edificios públicos, infraestructuras, parques logísticos o industriales, centros comerciales, locales de negocio, edificios de oficinas, viviendas de cualquier régimen, centros de tercera edad y plazas de aparcamiento, y otros cualesquiera bienes y activos inmuebles, propios o ajenos.

h) La gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para la construcción y reforma de instalaciones e inmuebles de uso administrativo.

i) La obtención y gestión de la financiación necesaria para el cumplimiento del objeto social.

2. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Sociedad tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta.

A estos efectos contractuales las relaciones de la Sociedad con las Administraciones o entidades referidas en el apartado anterior tendrán naturaleza instrumental y no contractual,

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

articulándose conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por la Sociedad.

Los encargos resultarán de ejecución obligatoria para la Sociedad de acuerdo con las instrucciones fiadas por el órgano que realice el encargo y su retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas por este. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

3. Las actividades integrantes del objeto social descrito en el apartado segundo de este artículo, podrán ser también desarrolladas indirectamente, a través de la participación en otras sociedades o entidades, salvo en aquellos casos en que la legislación en cada momento vigente exija la separación jurídica de alguna o algunas de ellas, en cuyo caso una de tales actividades se desarrollará de modo directo, y las restantes mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades."

Con fecha 18 de marzo de 2021, el Consejo de Gobierno, publica en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC Núm. 53) el Decreto 27/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Oficina de Proyectos Europeos en virtud del cual las letras f), g) y h) del Artículo 2, punto 2, del objeto social desaparecen del mismo. Esta modificación estatutaria, se encuentra pendiente de elevación a público y posterior inscripción en el Registro Mercantil.

2. Bases de presentación

2.1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y las modificaciones incorporadas a éste mediante RD 1159/2010 y RD 602/2016 y RD 1/2021, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

2.2 Cuentas anuales abreviadas

Por cumplir las condiciones establecidas en los artículos 257 y 258 de la Ley de Sociedades de Capital, los Administradores presentan las cuentas anuales del ejercicio 2022 en forma abreviada.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

2.3. Principios contables

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas han sido preparadas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración generalmente aceptados y descritos en la Nota 3. No existe ningún principio contable obligatorio que, teniendo un efecto significativo en las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar.

2.4. Comparación de la información

La Sociedad presenta sus cuentas anuales según la estructura establecida en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones posteriores introducidas por el Real Decreto 1159/2010 de 17 de septiembre y Real Decreto 602/2016 de 2 de diciembre y Real Decreto 1/2021 de 12 de enero guardando uniformidad con la información presentada en el ejercicio anterior.

2.5. Cambios en criterios contables

En el presente ejercicio no se han realizado ajustes derivados de cambios en criterios contables.

2.6. Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto, estos estados se presentan de forma agrupada, recogiendo los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.

2.7. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales exige el uso por parte de la Sociedad de ciertas estimaciones y juicios, en relación con el futuro, que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo las circunstancias que apliquen.

3. Criterios contables

3.1 Inmovilizado intangible

a) Aplicaciones Informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante su vida útil estimada en cuatro años.

A 31 de diciembre de 2022 y 2021, el inmovilizado intangible se encuentra totalmente amortizado por importe de 9.012,23.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

3.2 Inmovilizado material

El Inmovilizado material se valora a su precio de adquisición o coste de producción que incluye además del importe facturado todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares:

	Años
Mobiliario	10
Equipos proceso información	4

Las mejoras en bienes existentes que alargan la vida útil de los activos son capitalizadas. La sociedad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Los gastos de mantenimiento y conservación se cargan a resultados en el momento en que se producen. Las bajas y enajenaciones se reflejan contablemente mediante la eliminación del coste del elemento y la amortización acumulada correspondiente.

Los activos sujetos a amortización se someten a pruebas de pérdidas por deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indiquen que el valor contable puede no ser recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro por el exceso del valor contable del activo sobre su importe recuperable, entendido éste como el valor razonable del activo menos los costes de venta o el valor en uso, el mayor de los dos.

3.3 Activos Financieros

a) Activos financieros a coste amortizado:

Se incluyen en esta categoría aquellos activos financieros, incluso los admitidos a negociación en un mercado organizado, en los que la Sociedad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

a) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

b) **Créditos por operaciones no comerciales:** son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considere que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

3.4 Pasivos financieros

a) Pasivos financieros a coste amortizado

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales:

a) **Débitos por operaciones comerciales:** son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa con pago aplazado, y

b) **Débitos por operaciones no comerciales:** son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, sino que proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la empresa.

Los préstamos participativos que tienen las características de un préstamo ordinario o común también se incluyen en esta categoría sin perjuicio del tipo de interés acordado (cero o por debajo de mercado).

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

3.5 Subvenciones recibidas

Las subvenciones que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos hasta cumplir las condiciones para considerarse no reintegrables, mientras que las subvenciones no reintegrables se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

reconocen como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención.

Las subvenciones no reintegrables recibidas de los socios se registran directamente en fondos propios.

A estos efectos, una subvención se considera no reintegrable cuando existe un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, se han cumplido todas las condiciones establecidas para su concesión y no existen dudas razonables de que se cobrará.

Las subvenciones de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido y las subvenciones no monetarias por el valor razonable del bien recibido, referidos ambos valores al momento de su reconocimiento.

Las subvenciones no reintegrables relacionadas con la adquisición de inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la amortización de los correspondientes activos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Por su parte, las subvenciones no reintegrables relacionadas con gastos específicos se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en el mismo ejercicio en que se devengan los correspondientes gastos y las concedidas para compensar déficit de explotación en el ejercicio en que se conceden, salvo cuando se destinan a compensar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputan en dichos ejercicios.

3.6 Impuestos corrientes y diferidos

El gasto / (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto / (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto / (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias.

Se reconocen impuestos diferidos sobre las diferencias temporarias que surgen en

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

inversiones en dependientes, asociadas y negocios conjuntos, excepto en aquellos casos en que la Sociedad puede controlar el momento de reversión de las diferencias temporarias y además es probable que éstas no vayan a revertir en un futuro previsible.

3.7 Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio y después de aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la valoración de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias sólo se reconocen en el caso de que se considere probable que la entidad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios), de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos), con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

3.8 Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable.

Se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera serán necesarios para liquidar la obligación.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad. Los eventuales pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de los mismos en la memoria.

3.9 Clasificación de saldos entre corriente y no corriente

En el balance de situación adjunto, los saldos se clasifican en no corrientes y corrientes. Los corrientes comprenden aquellos saldos que la Sociedad espera vender, consumir, desembolsar o realizar en el transcurso normal de explotación. Aquellos otros que no corresponden con esta clasificación se consideran no corrientes.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

3.10 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen cuando se transfiere el control de los bienes o servicios a los clientes. En ese momento los ingresos se registran por el importe de la contraprestación que se espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes y servicios comprometidos derivados de contratos con clientes, así como otros ingresos no derivados de contratos con clientes que constituyen la actividad ordinaria de la Sociedad. El importe registrado se determina deduciendo del importe de la contraprestación por la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con clientes u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la Sociedad, el importe de los descuentos, devoluciones, reducciones de precio, incentivos o derechos entregados a clientes, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con los mismos que deban ser objeto de repercusión.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. La Sociedad basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

3.11 Moneda funcional y de presentación

Las cuentas anuales de la Sociedad se presentan en euros, que es la moneda de presentación y funcional de la Sociedad.

3.12 Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

3.13 Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal

De acuerdo con la normativa laboral vigente, existe la obligación de indemnizar a aquellos empleados que sean despedidos sin causa justa. La dirección de la sociedad estima que no existen razones objetivas que hagan necesario contabilizar una provisión al respecto.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

4. Inmovilizado material

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en el inmovilizado material es el siguiente:

	En euros	
	Mobiliario y Equipos Informáticos	Total
COSTE		
Saldo inicial 01.01.2021	55.671,56	55.671,56
Entradas	9.737,17	9.737,17
Saldo final 31.12.2021	65.408,73	65.408,73
Entradas	6.193,40	6.193,40
Saldo final 31.12.2022	71.602,13	71.602,13
AMORTIZACION		
Saldo inicial 01.01.2021	32.757,88	32.757,88
Dotación	10.546,97	10.546,97
Ajuste	60,22	60,22
Saldo final 31.12.2021	43.365,07	43.365,07
Dotación	11.648,67	11.648,67
Ajuste		
Saldo final 31.12.2022	55.013,74	55.013,74
VALOR NETO CONTABLE		
Inicial 01.01.2021	22.913,68	22.913,68
Final 31.12.2021	22.043,66	22.043,66
Final 31.12.2022	16.588,39	16.588,39

a) Seguros

La Sociedad no tiene contratadas pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos del inmovilizado material.

b) Bienes totalmente amortizados

Al 31 de diciembre de 2022 existe mobiliario totalmente amortizado por importe de 47.054,28 euros (2021: 14.821,66 euros.)

c) Bienes bajo arrendamiento financiero

La compañía no tiene bienes contratados en régimen de leasing.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

5. Activos financieros

a) Categorías

El análisis de las categorías durante el ejercicio de cada clase de activos financieros corrientes y de las cuentas correctoras de valor originadas por el riesgo de crédito ha sido el siguiente:

Activos financieros a corto plazo:

	Euros			
	Créditos, Derivados, Otros		Total	
	2022	2021	2022	2021
Activos financieros a coste amortizado (*)	47,96	230.861,33	47,96	230.861,33
	47,96	230.861,33	47,96	230.861,33

(*) Debido a que el PGC (R.D. 1514/2007), en su NRV 9.b, no considera el concepto de "Otros créditos con las administraciones públicas" como un activo financiero, dicho epígrafe no ha sido incluido en el cuadro anterior. En consecuencia, el saldo correspondiente al mismo en 2022 está registrado en el Activo Corriente del Balance de situación por importe de 92.264,38 euros y que se corresponder con IVA a compensar a 31 de diciembre de 2022 (2021: 69.146,60 euros).

Otros créditos con la Administración Pública

A 31 de diciembre de 2022, el saldo de "Otros créditos con la Administración Pública" es de 92.264,38 euros en concepto de IVA y 1.580.000,00 euros por Impuesto sobre Sociedades (retenciones y pagos a cuenta) los cuales desde 2014 están provisionados por dudosa recuperación (2021: 69.146,60 euros en concepto de IVA y 1.580.000,00 euros por Impuesto sobre Sociedades).

La provisión de 1.580.000,00 euros indicada en el párrafo anterior se corresponde con el importe de las retenciones de las facturas emitidas por CEP Cantabria a REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D. por cesión de la marca RACING durante los ejercicios 2010, 2011, 2013 y 2014. Según el criterio mantenido por Hacienda, consecuencia de la inspección del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2007 a 2011, estas retenciones no debían haberse practicado, al considerar que la "cesión de la marca RACING" es una actividad económica, en lugar de financiera. Tanto las actas del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2007 a 2011, como las liquidaciones provisionales de este mismo impuesto correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, basadas también en el criterio mantenido por la inspección, descrito anteriormente, se encontraban recurridas ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de Cantabria por no estar de acuerdo la Sociedad con el criterio mantenido por Hacienda. Con fecha 30 de octubre de 2015, el TEAR de Cantabria resuelve el recurso presentado por la Sociedad, desestimando la reclamación interpuesta, confirmando los actos administrativos impugnados. Ante esta nueva situación, el 9 de diciembre de 2015, la Sociedad presenta ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) Recurso de Alzada contra la resolución del TEAR de Cantabria, solicitando que se dicte resolución declarando nulo de pleno derecho los acuerdos de liquidación en concepto del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2007-2011, así como los expedientes sancionadores derivadas de estas liquidaciones y las resoluciones de recursos de reposición interpuestos por las liquidaciones provisionales del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2012 y 2013 por no ser el mismo conforme a derecho.

Con fecha 29 de julio de 2019 OPE Cantabria recibe la notificación de resolución por parte del

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

TEAC en relación al Recurso de Alzada contra la resolución del TEAR de Cantabria, estimando parcialmente las pretensiones mantenidas en el mismo.

Con fecha 27 de septiembre de 2019, la Sociedad presenta Recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Nacional contra la resolución estimatoria parcial del TEAC del recurso de alzada presentado contra el TEAC de Cantabria.

Con fecha 25 de mayo de 2022, la Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, emite fallo al recurso nº 718/2019 presentado por parte de OPE Cantabria, S.L. contra la resolución del TEAC (Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de junio de 2019 que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto por OPE contra la Resolución del TEAR de Cantabria de 30 de octubre de 2015), en relación con el IS de los ejercicios 2007 a 2010 y su correlativo expediente sancionador; IS del ejercicio 2011 y su correspondiente expediente sancionador y recurso de reposición de los ejercicios 2012 y 2013.

Del fallo emitido por parte de la A.N. se desprende que, las cantidades correspondientes a las retenciones de las facturas mencionadas en párrafos anteriores, 1.580.000 €, deberán de ser reintegradas por parte de la AEAT a la Sociedad.

Por otro lado, en relación a la cantidad pendiente por parte del Real Racing Club de Santander SAD relativa a la factura emitida en el ejercicio 2017 por el canon de licenciamiento de la marca – 420.000 € correspondiente al IVA de la factura -, el 3 de marzo de 2022, se envió un burofax al Real Racing de Santander SAD, requiriéndole el pago de la citada cantidad, sin que por el momento ese haya obtenido respuesta alguna por su parte. Esta cantidad, se encuentra deteriorada contablemente.

En el epígrafe de activos financieros a coste amortizado se incluyen también los siguientes conceptos:

	Euros	
	2022	2021
Inversiones financieras a corto plazo:		
Inversiones financieras Cooperativa Monte	9.744.203,52	9.832.908,89
Provisión Cooperativa Monte	-9.744.203,52	-9.832.908,89
	-	-

Durante el ejercicio 2009 se registraron deterioros de valor de saldos de otros activos financieros (Operación Monte) por importe de 7.925.310,89 euros. A 31 de diciembre de 2011, se dotó la diferencia hasta el total del saldo vivo a esa fecha (2.025.211,83 euros); lo que hizo un total de provisión de 9.950.522,72 euros. En 2018, tras varias recuperaciones cobradas a lo largo de los ejercicios 2012-2015, el saldo se ajustó a 9.843.153,14 euros. En el ejercicio 2019, el saldo fue de 9.834.799,88 euros y en el ejercicio 2020, el saldo fue de 9.834.012,46 euros. En el ejercicio 2021, tras varias recuperaciones cobradas, el saldo es de 9.832.908,89 euros y, por tanto, revertida la provisión, crédito por valor de 1.103,57 euros. En el 2022, tras varias recuperaciones cobradas a lo largo del ejercicio 2022, el saldo es de 9.744.203,52 euros.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

6. Tesorería

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

	Euros	
	2022	2021
Tesorería (cuentas corrientes)	4.281.936,91	4.350.393,32
Caja	175,47	524,11
	4.282.112,38	4.350.917,43

No hay ninguna limitación ni restricción para la disponibilidad de los saldos reflejados en balance.

7. Capital social

a) Capital: El capital suscrito asciende a 473.000,00 euros y se compone de 473 participaciones sociales, de 1.000,00 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las sociedades que participan en el capital social son las siguientes:

	Número de acciones	Porcentaje de participación
Gobierno Regional de Cantabria	473	100%
	473	100%

Como consecuencia de la escisión de la rama de actividad inmobiliaria llevada a cabo en el año 2018, la Sociedad experimentó una reducción de capital de 132 participaciones sociales de 1.000 euros de nominal cada una de ellas pasando de 605 participaciones sociales a 473 participaciones sociales.

b) Reservas y resultados de ejercicios anteriores

	Euros	
	2022	2021
Legal:		
- Reserva legal	121.000,00	121.000,00
Otras reservas:		
- Reservas voluntarias	2.945.136,73	2.910.657,17
- Reservas por fusiones	42.322,29	42.322,29
	2.987.459,02	2.952.979,46
Otras aportaciones de socios	881.227,55	881.227,55
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-538.949,50	-97.027,63
Movimientos de Reservas, Resultados negativos y Aportaciones de socios		

Los movimientos producidos en los ejercicios 2022 y 2021 en las distintas cuentas de Reservas han sido los siguientes:

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

	Reserva legal	Reservas voluntarias y fusiones	Resultados y negativos	Aportaciones de socios
Saldo al 1 de enero de 2021	121.000,00	2.943.800,90	-219.719,55	442.647,15
Distribución del resultado del ejercicio 2020	-	-	122.691,92	-
Aportaciones de socios	-	-	-	438.580,40
Ajuste reservas ejercicios anteriores	-	9.178,56	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	121.000,00	2.952.979,46	-97.027,63	881.227,55
Distribución del resultado del ejercicio 2021	-	-	-441.921,87	-
Aportaciones de socios	-	-	-	-
Ajuste reservas ejercicios anteriores	-	34.479,56	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2022	121.000,00	2.987.459,02	-538.949,50	881.227,55

La reserva legal fue dotada de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social.

Tras las dotaciones realizadas en ejercicios anteriores, la reserva legal supone el 20 por 100 de la cifra de capital social, por lo que no existe obligación legal de aumentar su importe. No puede ser distribuida y si es usada para compensar pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, debe ser repuesta con beneficios futuros.

La variación de reservas del ejercicio 2022 por importe de 34.479,56 € se corresponden con ajustes registrados contra reservas, netos de efecto impositivo, debido a que no son gastos del ejercicio 2022 y se corresponden con parte de la aportación dineraria recibida por parte de OPE en 2022 (70.962,94 €) para sufragar gastos de la OGCB del ejercicio 2021.

Con fecha 21 de mayo de 2020, el Gobierno de Cantabria concede a OPE Cantabria 438.740,00 euros en concepto de aportación de socios para cubrir los gastos de su actividad ordinaria. La justificación económica de los gastos correspondientes a ese ejercicio y presentada por la sociedad, resulta inferior al importe total de la concesión, siendo los gastos finalmente justificados 335.332,07 euros. La Sociedad ha procedido con fecha 11 de junio de 2021 al reintegro a favor del Gobierno de Cantabria de la cantidad pendiente de justificación que ascendía a 103.407,93 euros.

Con fecha 25 de febrero de 2021, el Gobierno de Cantabria concede a OPE Cantabria 438.740,00 euros en concepto de aportación de socios para cubrir los gastos de su actividad ordinaria recibiendo dicho ingreso el 22 de junio de 2021. La justificación económica de los gastos correspondientes a ese ejercicio y presentada por la sociedad el 17 de febrero de 2022, resulta superior al importe total de la concesión, siendo los gastos finalmente justificados 465.398,01 euros y existiendo un déficit en la aportación dineraria de 26.658,01 euros que serán financiados con cargo a los Fondos Propios de la sociedad.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

8. Subvenciones recibidas

Durante el ejercicio 2022, el Gobierno de Cantabria desde la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte concede a OPE Cantabria una aportación dineraria para la gestión del proyecto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia por importe de 200.000 euros para la financiación de los gastos corrientes durante el ejercicio 2022 y 2023 derivados de la ejecución de su objeto social, en el ámbito de las actividades "Asesoramiento, consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implementación de proyectos de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".

El importe de los gastos justificados en relación con este proyecto durante el ejercicio 2022 fue de 79.358,28 euros, que se han registrados en el epígrafe de "otros ingresos de explotación". Quedando pendiente por imputar en el ejercicio 2023 un importe de 120.641,72 euros.

Subvención	Detalle	Euros	Fecha de concesión
Gobierno de Cantabria	Consejería de Universidades, igualdad, cultura y deporte	200.000,00	2022
		<u>200.000,00</u>	

El contrato de subrogación de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, que estaba pendiente, se firma con carácter retroactivo a 1 de febrero de 2022, fecha a partir de la cual la gestión de la oficina de Bruselas y su personal pasan a formar parte de Sodercan.

Durante el ejercicio 2022, el Gobierno de Cantabria (acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2022) concede a OPE Cantabria una aportación dineraria por importe de 70.962,94 € para sufragar los gastos de la OGCB de los meses de noviembre y diciembre de 2021 (34.479,56 €) y de enero 2022 (36.483,38 €). La parte de la aportación dineraria correspondiente a 2021 se contabiliza en reservas ya que se corresponde a gastos del periodo 2021, mientras que la parte de la aportación dineraria correspondiente a 2022 se contabiliza como subvención "otros ingresos de explotación" del ejercicio 2022.

Durante el ejercicio 2021, el Gobierno de Cantabria concede a OPE Cantabria una aportación dineraria para la gestión económica de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas por importe total de 230.861,33 euros. La justificación económica de los gastos correspondientes a ese ejercicio y presentada por la sociedad el 9 de febrero de 2022, resulta superior al importe total de la concesión, siendo los gastos finalmente justificados 265.340,89 euros, existiendo un déficit en la aportación dineraria de 34.479,56 euros, cantidad ésta, compensada a través de la aportación dineraria comentada en el párrafo anterior.

Por otro lado, dentro del capítulo "otros ingresos de explotación" se contemplan 23.031,92 € correspondientes a la subvención recibida por parte del EMCAN en el año 2021 para la contratación de un trabajador en prácticas, dentro de las ayudas otorgadas por el citado organismo al amparo de lo establecido en la de la Orden EPS/02/2021, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones del Programa de

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

Subvención	Detalle	Euros	Fecha de concesión
Gobierno de Cantabria	Oficina Bruselas	230.861,33	2021
		230.861,33	

Los administradores de la sociedad consideran que no existen dudas razonables acerca del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de dichas subvenciones, por lo que las mismas tienen el carácter de no reintegrables.

9. Pasivos financieros

a) Categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", es el siguiente:

Pasivos financieros a corto plazo:

	Créditos, Derivados, Otros		Euros	
	2022	2021	Total	Total
Pasivos financieros a coste amortizado (*)	2.976,58	5.954,29	2.976,58	5.954,29
	2.976,58	5.954,29	2.976,58	5.954,29

(*) Debido a que el PGC (R.D. 1514/2007), en su NRV 9.b, no considera el concepto de "Otras deudas con las Administraciones Públicas" como un pasivo financiero, dicho epígrafe no ha sido incluido en el cuadro anterior. El saldo correspondiente al mismo está registrado en el Pasivo corriente del Balance de Situación adjunto al 31 de diciembre de 2022, por importe de 27.142,84 euros que se corresponden con las retenciones por I.R.P.F., Capital Mobiliario y con Seguridad Social acreedora (2021: 32.455,84 euros).

b) Clasificación por vencimiento de deudas

A 31 de diciembre de 2022, los importes de las deudas con un vencimiento determinado o determinable clasificadas por año de vencimiento son los siguientes:

	Euros						
	2023	2024	2025	2026	2027	Años posteriores	Total
Deudas a largo plazo	-	297,80	-	-	-	-	297,80
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar(*)	30.119,42	-	-	-	-	-	30.119,42
	30.119,42	297,80	-	-	-	-	30.417,22

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

(*) Otras deudas con la Administración Pública

A 31 de diciembre de 2022 el saldo de "Otras deudas con Administraciones Públicas", por importe de 27.142,84 euros recoge 16.977,50 euros en concepto de retenciones de trabajadores y profesionales, 145,12 euros en concepto de rendimientos por capital mobiliario y 10.020,22 euros en concepto de seguros sociales.

A 31 de diciembre de 2021 el saldo de "Otras deudas con Administraciones Públicas", por importe de 32.455,84 euros recoge 18.056,31 euros en concepto de retenciones de trabajadores y profesionales, 145,12 euros en concepto de rendimientos por capital mobiliario y 14.254,41 euros en concepto de seguros sociales.

10. Situación fiscal

La conciliación entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre sociedades es la siguiente:

			Euros	
	Aumentos	Disminuciones	2022	2021
Resultado neto del ejercicio			-405.945,82	-441.921,87
Impuesto sobre sociedades			0,00	0,00
Resultado antes de impuestos			-405.945,82	-441.921,87
Diferencias permanentes	641.559,17	-235.613,35	-405.945,82	441.921,87
Diferencias temporales			-	-
Compensación B.I.N.			0,00	0,00
Base imponible final (Resultado fiscal)			0,00	0,00

A 31 de diciembre de 2022 y 2021 no hay activos diferidos.

En relación a las bases imponibles negativas generadas por la sociedad, debido a que la actividad de la Sociedad es realizada de forma exclusiva para el Gobierno de Cantabria, éste, asume la totalidad de los gastos en que incurre la Sociedad en el desarrollo de su objeto social, provocando que fiscalmente no se puedan reconocer bases imponibles negativas.

La Sociedad tiene pendientes de inspección por las autoridades fiscales los cuatro últimos ejercicios de los principales impuestos que le son aplicables.

Tras el proceso de inspección del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2007 a 2011, con fecha 5 de noviembre de 2013, la AEAT emitió actas de acuerdo de liquidación correspondientes al Impuesto sobre Sociedades de dichos ejercicios (2007-2010 y 2011). En esa misma fecha la AEAT emitió los correspondientes Acuerdos de Resolución del procedimiento Sancionador para cada una de las actas comentadas anteriormente.

En este sentido, OPE Cantabria presentó el 5 de diciembre de 2013 ante el TEAR, reclamación económico-administrativa contra los acuerdos de liquidación derivados de las

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

actas comentados en el párrafo anterior, así como contra los acuerdos de los procedimientos sancionadores.

Posteriormente, en fecha 7 de febrero de 2014, OPE Cantabria presentó para cada uno de los expedientes comentados, escrito de alegaciones al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria solicitando la anulación de los acuerdos de la AEAT recurridos.

En escrito de fecha 27 de febrero de 2014 la AEAT realizó notificación a OPE Cantabria, en donde se dio traslado de la propuesta de resolución de devolución de ingresos indebidos correspondientes a las retenciones practicadas en las facturas emitidas por CEP Cantabria al Racing Club en los años 2008 y 2009. Así el Jefe de Servicio de Grandes Empresas de la Delegación de la AEAT de Cantabria, dictó la propuesta de resolución de la devolución de ingresos indebidos, por importe de 360.000 € (2008) y 360.000 € (2009), en la medida en que dichas retenciones fueron indebidamente ingresadas por el Real Racing Club, al considerar la actividad como económica y no como un rendimiento de capital mobiliario.

Por otro lado, y en relación al Impuesto sobre sociedades del ejercicio 2012, la AEAT emitió con fecha 20 de febrero de 2014 notificación del trámite de alegaciones y propuesta de liquidación provisional al que OPE Cantabria presentó escrito de alegaciones con fecha 4 de marzo de 2014, solicitando la suspensión del procedimiento en tanto en cuanto se resuelva la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acuerdo de liquidación emitido para los ejercicios 2007 a 2011. El 18 de marzo de 2014 la AEAT emitió notificación de resolución de liquidación provisional, que minoraba las Bases Imponibles Negativas en 10.063.958,34 euros y el importe a devolver en 420.000,00 euros.

El 10 de noviembre de 2014 se recibe en OPE Cantabria requerimiento por parte de la AEAT para la aportación de documentación para la comprobación del IS 2013. El 22 de enero de 2015, OPE Cantabria recibió de la AEAT propuesta de liquidación provisional del IS 2013 en los mismos términos que en años anteriores, esto es minorando las BINN en 10.063.958,34 € y el importe a devolver en 420.000 €. El 2 de febrero de 2015, OPE Cantabria formuló alegaciones, solicitando la suspensión del procedimiento iniciado hasta que el TEAR resuelva la reclamación económico — administrativa interpuesta contra el Acuerdo de Liquidación emitido para los ejercicios 2007-2011 y 2012. Con fecha 10 de febrero de 2015, la AEAT remitió a OPE Cantabria el acuerdo de Resolución con Liquidación Provisional del IS 2013, contra la que OPE Cantabria presenta, con fecha 16 de marzo de 2015 recurso de reposición, en los mismos términos que en años anteriores.

Con fecha 10 de noviembre de 2015, la Sociedad ha recibido notificación del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de fecha 30 de octubre de 2015 en donde resuelve el recurso presentado por la Sociedad, desestimando la reclamación interpuesta, confirmando los actos administrativos impugnados. Ante esta nueva situación, el 9 de diciembre de 2015, la Sociedad presenta ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) Recurso de Alzada contra la resolución del TEAR de Cantabria, solicitando que se dicte resolución declarando nulo de pleno derecho los acuerdos de liquidación en concepto del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2007-2011, así como los expedientes sancionadores derivadas de estas liquidaciones y las resoluciones de recursos de reposición interpuestos por las liquidaciones provisionales del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2012 y 2013 por no ser el mismo conforme a derecho.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

La Sociedad provisionó la sanción procedente de la inspección de los impuestos sobre sociedades de los ejercicios 2007 al 2011, por importe de 1.155.161,84 euros.

Con fecha 29 de julio de 2019 OPE Cantabria recibe la notificación de resolución por parte del TEAC en relación al Recurso de Alzada contra la resolución del TEAR de Cantabria, estimando parcialmente las pretensiones mantenidas en el mismo.

Con fecha 27 de septiembre de 2019, la Sociedad presenta Recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Nacional contra la resolución estimatoria parcial del TEAC del recurso de alzada presentado contra el TEAC de Cantabria.

Con fecha 4 de junio de 2020, se recibe la notificación de resolución de la inspección del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2011. En contestación a la solicitud de Informe de situación de deuda, una vez recibido Recurso de Alzada, solicitado por la Audiencia Nacional a la AEAT, se comunica la rebaja del importe de la sanción relacionada con las bases imponibles negativas de 2011 en 432.212,35 euros al pasar de una sanción de 921.046,54 euros a 488.834,19 euros. Con fecha 16 de junio de 2020, OPE Cantabria recibe la notificación del Auto de la Audiencia Nacional en la que se acuerda la suspensión del pago de la sanción que OPE Cantabria tenía recurrida por un importe de 488.834,19 euros.

Con fecha 25 de mayo de 2022, la Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, emite fallo al recurso nº 718/2019 presentado por parte de OPE Cantabria, S.L. contra la resolución del TEAC (Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de junio de 2019 que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto por OPE contra la Resolución del TEAR de Cantabria de 30 de octubre de 2015), en relación con el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2007 a 2010 y su correlativo expediente sancionador; el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2011 y su correspondiente expediente sancionador y el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2012 y 2013.

Como hemos comentado a lo largo de la memoria, se trataba de determinar si la operación de OPE con el Racing, correspondiente a la facturación de la cesión del canon de licencia de marca, se encontraba sujeta o no a retención, en función de si constituía o no una actividad económica efectivamente realizada por la Sociedad. Por otro lado, se trataba de establecer la nulidad de los acuerdos sancionadores al carecer de la motivación necesaria y no haberse probado el elemento culpable.

Para la primera de las cuestiones, se recuerda que la controversia se debatía fundamentalmente en conocer quién era el deudor de OPE con motivo de las retenciones de las facturas emitidas al Racing por el canon de cesión de la marca durante los siguientes años, si el Real Racing Club de Santander o la AEAT:

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

Año	Factura nº	Importe Retención
2.010	10-03-02	360.000
2.011	11-03-02	380.000
2.013	13-03-04	420.000
2.014	14-03-02	420.000
	TOTAL	1.580.000

La sentencia de la A.N, recoge dentro de su desarrollo en lo relativo a este punto lo siguiente:

Lo anterior implica que, salvo mejor criterio, en el caso de autos, debe darse la razón a la recurrente. En efecto, en el caso de autos, el Racing, coincidiendo con el criterio de la Administración entendió que procedía realizar una retención que, al final, ha resultado ser indebida. Las retenciones relativas a los ejercicios controvertidos no fueron objeto de impugnación. No obstante, y pese a soportar la retención la entidad CEP, en sus declaraciones, no se dedujo la cantidad retenida, por lo que estaba “tributando” dos veces, pues soportaba la retención y no se la deducía. Ciertamente el Racing, que efectuó la retención y por lo tanto sustrajo parte de la renta, no llegó a ingresar las retenciones en la Hacienda Pública. Pero la propia AEAT, con acierto, entendió que se trataba de una deuda autónoma y, precisamente por ello, como no se había ingresado, en el concurso, siendo uno de los administradores, sostuvo que Racing tenía una deuda frente a la Hacienda Pública. En ningún momento, sostuvo o pretendió que CEP no pudiera deducirse la cantidad que debió retenerse, al margen de que fuese o no ingresada. Los actos propios de la Administración, aunque ahora se pretenda sostener lo contrario, son claros.

Para evitar que exista un “enriquecimiento injusto”, solo caben dos soluciones: o permitir que CEP se deduzca la cantidad retenida, lo que la AEAT no permite al considerar ahora la retención indebida. O devolver lo indebidamente retenido. Aquí es donde radica el verdadero núcleo del debate, la Inspección es consciente, en el fondo, de que la retención es una obligación dotada de autonomía propia y que, por lo tanto, es la AEAT la que tiene una acción frente al retenedor para reclamarla y así lo vino entendiendo, lo que ocurre es que, si opera de esta forma, le será más complejo recuperar la totalidad de la cantidad en el proceso concursal. Pero lo cierto es que la retención se efectuó, sin que quepa confundir la retención con su ingreso, y que, por lo tanto, insistimos, o bien se permite la deducción o se procede a la devolución, lo que no cabe es trasladar ahora, contraviniendo la AEAT sus propios actos, a CEP la carga de reclamar la devolución de una cantidad que fue objeto de indebida retención.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

En este sentido, como razona la STS (Civil) de 20 de septiembre de 2009 (Rec. 202/2007), dictada en un proceso concursal *“la obligación del retenedor, en sus dos aspectos de retención e ingreso en el Tesoro, nace en el momento del abono de las rentas o salarios [en nuestro caso el pago del canon] con independencia de que la retención se realice o no y del momento en que proceda efectuar el ingreso. No entendemos aceptable la posición de la Abogacía del Estado con arreglo a la cual nacerían en momentos diversos la obligación de retener y la obligación de ingresar lo retenido en el Tesoro, pues la regulación que acaba de exponerse refleja que se trata de dos aspectos de la misma obligación tributaria sujetos a un régimen conjunto”*. Y, precisamente, por ello, o la AEAT permite la deducción en los ejercicios controvertidos o debe proceder a la devolución de lo indebidamente ingresado, siendo ella la acreedora concursal contra el Racing-. Lo que no cabe ahora es desplazar la carga de reclamar a CEP operando la AEAT en contra de sus propios actos. Una conducta como la desplegada por la Administración que, en el fondo, pretende desplazar las dificultades de su posición de acreedora concursal a la recurrente en contra de sus propios actos, no nos parece amparable desde parámetros del principio de buena fe que debe presidir las actuaciones de toda la Administración pública –STS 27 de febrero de 2007 (Rec. 2400/2002)-. De hecho, así lo viene a reconocer la propia Administración que tras negar la procedencia de la deducción y consciente de que podría generarse un enriquecimiento injusto, termina por indicar la procedencia de la devolución, pero condicionada al efectivo ingreso, introduciendo una distinción entre “retención” e “ingreso de la retención”, lo que como hemos visto, dado el carácter autónomo de la retención no es de recibo.

El motivo se estima en los términos indicados.

Por otro lado, en relación a las sanciones, la Sala considera que tanto la aplicación realizada por parte del TEAC en el asunto, como por parte de la Abogacía del Estado, es la correcta. Esto es, analizada la cuestión, queda acreditada una consignación improcedente de Bases Imponibles Negativas de los años 2008, 2010 y 2011 con sus correspondientes sanciones por un importe total de 1.155.161,84 € (115.024,82 € correspondiente a 2008, 119.090,48 € correspondiente a 2010 y 921.046,54 € correspondiente a 2011), de las que, tras resolución del TEAC, se estima la deducibilidad de la provisión de 2.881.415,68 € por deterioro del valor de los terrenos de Ecoparque Besaya, S.L., minorando la base de cálculo de la sanción de 2011 en esa cantidad, pasando de los 921.046,54 € a 488.834,19 €, teniendo por tanto que el importe total de la sanción ascendía definitivamente a 722.949,49 €

Tenemos por tanto que OPE se encuentra, tras este fallo de la A.N. ante una doble postura frente a la AEAT. Por un lado, OPE tiene un derecho de cobro de 1.580.000 € más intereses derivados de las retenciones practicadas y no devueltas a la Sociedad y por otro lado de unas obligaciones de pago que ascienden a 722.949,49 € derivadas de las sanciones por la

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

aplicación en la sociedad de Bases Imponibles negativas, más sus correspondientes intereses.

Es por ello, que la Sociedad se encuentra a la espera de recibir el acuerdo de la ejecución del fallo de la Audiencia Nacional por parte de la AEAT para proceder a la solicitud de la compensación de la deuda derivada de los expedientes sancionadores con el crédito a favor de la Sociedad derivado de la devolución de las retenciones practicadas por el Racing de Santander, lo cual ha estimado la resolución emitida por la Audiencia Nacional.

11. Ingresos y gastos

a) Otros resultados

En el ejercicio 2021, se recogen los ingresos extraordinarios por importe de 9.180,08 euros que se corresponden con la devolución de los ingresos indebidos por parte de la Administración Tributaria como consecuencia de la ausencia del hecho imponible del impuesto (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana) por inexistencia de incremento de valor de los terrenos.

12. Otra información

a) Anticipos y créditos concedidos a los administradores.

Ninguno

b) Obligaciones para pensiones correspondientes a antiguos y actuales Administradores.

Ninguna

c) Aavales y garantías

Con fecha 28 de agosto de 2020, la Sociedad formaliza con el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) un aval bancario por importe de 611.042,74 € con motivo del recurso contencioso administrativo planteado por parte de la Sociedad ante la Audiencia Nacional contra la resolución estimatoria parcial del TEAC del recurso de alzada presentado contra el TEAC de Cantabria.

d) Personal

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Número medio de empleados	9,77	8,94
	<u>9,77</u>	<u>8,94</u>

El número medio de empleados en el curso del ejercicio 2022 ha sido de 9,77 de los cuales 5,62 han sido mujeres y 4,15 han sido hombres.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

A 31 de diciembre de 2022 la plantilla estaba formada por 9 personas de los cuales 4 eran hombres y 5 mujeres.

A 31 de diciembre de 2021 la plantilla estaba formada por 13 personas de los cuales 4 eran hombres y 9 mujeres.

13. Otras operaciones con partes vinculadas

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

a) Préstamos de empresas vinculadas.

Durante los ejercicios 2022 y 2021 no han existido créditos en vigor con empresas vinculadas más allá de las transacciones expuestas en el apartado siguiente.

b) Transacciones empresas vinculadas

Con fecha 28 de agosto de 2020, la Sociedad formaliza con el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) un aval bancario por importe de 611.042,74 € con motivo del recurso contencioso administrativo planteado por parte de la Sociedad ante la Audiencia Nacional contra la resolución estimatoria parcial del TEAC del recurso de alzada presentado contra el TEAC de Cantabria.

En el ejercicio 2022 y 2021, los gastos financieros correspondientes al aval mencionado son los siguientes:

	Euros	
	2022	2021
Gastos financieros		
Intereses Instituto de Finanzas de Cantabria	3.097,66	3.097,65
	3.097,66	3.097,65

Las cuentas a cobrar a partes vinculadas surgen de transacciones y tienen vencimiento de mercado desde la fecha de la venta. Las cuentas a cobrar no están aseguradas y no devengan ningún interés.

14. Hechos posteriores.

OPE CANTABRIA, S.L.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS DEL EJERCICIO 2022

El Consejo de Administración de OPE CANTABRIA, S.L. a fecha 31 de marzo de 2023 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 37 del Código de Comercio, procede a formular las cuentas anuales abreviadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022, las cuales vienen constituidas por los documentos anexos que preceden a este escrito, todo ello extendido en 27 folios, numerados del 1 al 27.

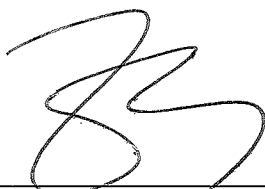
Asimismo, los miembros que integran el Consejo de Administración declaran firmados de puño y letra todos y cada uno de los citados documentos, mediante la suscripción del presente folio número 28.



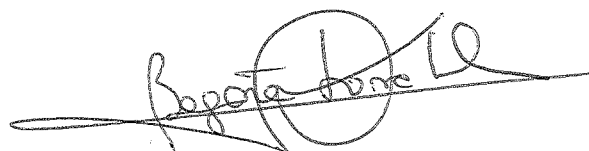
D. César Aja Ortega



D. Mario Brígido Fernández



D. Sergio Balbontín Ruiz



Dña. María Begoña Torre Olmo



Dña. Carmen González Caballero



BS
Audit

ESPECIALISTA SECTOR PÚBLICO

OFICINA MADRID

C/ Ferraz 28 Local, 28008 Madrid - Tlf: (+34) 91 04 06 018

OFICINA ANDALUCÍA

C/ Miguel Ángel Catalán Sañudo, Local 10
29603 Marbella (Málaga) - Tlf: (+34) 951 66 78 68

www.bsaudit.eu 